RESOLUCIÓN 229 DE 2024
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SECMCN0009-24

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación elaboró el estudio previo No. 855 del 2024, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SECMCN0009-24, para contratar el ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS

RESOLUCIÓN 229 DE 2024
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SECMCN0009-24

DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
4.122	$ 44.442.816.92	De 159 días calendario, a partir del 25/07/2024

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 214 del 29 de agosto de 2024, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SECMCN0009-24, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 10/09/2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.qov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION DE OFERTA	OLGA PATRICIA GONZALEZ VALENCIANO	Oferta en evaluación	10/09/2024 8:59 AM	441.425.431 COP
CIL SAS COLEGIOS DE LA FELICIDAD	Cil SAS	Oferta en evaluación	10/09/2024 12:48 AM	441.442.816,92 COP

Que mediante Resolución No. 220 del 2024, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SECMCN0009-24.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 13/09/2024 informe de evaluación de los requisitos habilitantes

RESOLUCIÓN 229 DE 2024
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SECMCN0009-24

de las propuestas, corriéndose traslado hasta el día 18/09/2024 para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del informe de evaluación definitiva el 20/09/2024, de la siguiente manera:

No.	Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO/ NO HABILITADO	PROMEDIO EXPERIENCIA VÁLIDA	TOTAL PUNTOS
1	CIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	339,57	32,25
2	OLGA PATRICIA GONZALEZ VALENCIANO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	0	0

Que el día 24/09/2024, se desarrolló la audiencia de adjudicación en la cual se no presentaron observaciones al informe de evaluación final.

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS No. SECMCN0009-24 , al CIL S.A.S con nit. 813.001.338-8, representada por ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.729.499 de Neiva por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS INCLUIDO IVA ($441.442.816,92) M/CTE, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 32,25 puntos, siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

RESOLUCIÓN 229 DE 2024
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SECMCN0009-24

CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS

No.	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO	Factor de rentabilidad 4 (1)	Apoyo a la industria nacional (20)	Vinculación de personal con discapacidad (1)	Empresa (nueva y empresa de mujeres) (1)	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 59 LEY 2195 DE [illegible]	TOTAL PUNTOS (31 PUNTOS	Promedio SMMLV	Puntaje TOTAL
1	CIL SAS	HABILITADO	1	20	1	0,25	0	22,25	173,00	100,0000000

Página 1

Página 2

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10-sep-24
TRM (2 día hábil despues del cierre)	$4.278,28
FÓRMULA:	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
PUNTAJE	77,75

MEDIANA CON VALOR	173,00
VALOR POR DEBAJO DE LA	173,00

No	PROPONENTES HABILITADOS	PROMEDIO SALARIOS	DIFERENCIA
1	CIL SAS	173,00	0,00

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

No. Propuesta	Proponente	Puntaje Experiecia
1	CIL SAS	77,75

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculara el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. Es esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas se aplica la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{asignado} = \left[\left(1 - \left[\frac{|Me - Vi|}{Me}\right]\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- **Me**: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- **Vi**: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{asignado} = \left[\left(1 - \left[\frac{|Vme - Vi|}{Vme}\right]\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- **Vme**: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi**: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0 puntos

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SECMCN0009-24 cuyo objeto es: ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10, al proponente CIL S.A.S con nit. 813.001.338-8, representada por ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.729.499 de Neiva por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS INCLUIDO IVA ($441.442.816,92) M/CTE.

Que, conforme a lo expuesto,

RESOLUCIÓN 229 DE 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SECMCN0009-24

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el CONCURSO DE MÉRITOS No. SECMCN0009-24 cuyo objeto es: ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10 al proponente CIL S.A.S con nit. 813.001.338-8, representada por ANDRES MAURICIO VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.729.499 de Neiva por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS INCLUIDO IVA ($441.442.816,92) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 24 de 2024

Proyectó: William Eduardo Meneses

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación